

Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, por el que se aprueba la contratación del personal propuesto por el Consejero Presidente, para que presten sus servicios a este órgano electoral.

Vista la propuesta que presenta el Consejero Presidente del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, para que el Consejo General apruebe la contratación de personal que prestará sus servicios a este órgano electoral, y de conformidad con los siguientes

ANTECEDENTES:

1. Los artículos 38, fracción I, de la Constitución Política del Estado de Zacatecas y 78 del Código Electoral del Estado, establecen que el Instituto Electoral del Estado de Zacatecas es un organismo público autónomo y de carácter permanente, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios. Le corresponde ser depositario de la autoridad electoral, responsable del ejercicio de la función estatal de organizar las elecciones de los integrantes de los Poderes Legislativo y Ejecutivo y de los miembros de los Ayuntamientos del Estado de Zacatecas.
2. Los artículos 38, fracción II, de la Constitución Política del Estado de Zacatecas y 80, párrafo 1, del Código Electoral del Estado de Zacatecas, disponen que el Instituto Electoral contará con personal que desempeñará sus actividades de manera profesional y contará con los órganos directivos, ejecutivos y técnicos que

le sean indispensables para el desempeño de su función, los cuales se compondrán de funcionarios integrados en un Servicio Profesional Electoral.

3. El Consejo General del Instituto Electoral es el órgano superior de dirección, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, conforme lo señala el artículo 84, párrafo 1, del Código Electoral del Estado.
4. El artículo 91, párrafo 1, fracciones I, XXVI y XXXII, del Código Electoral del Estado, señala como atribuciones del máximo órgano de dirección, vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales en materia electoral y las contenidas en el Código Electoral; dictar los acuerdos necesarios para que se cumplan sus atribuciones; y designar al personal del Instituto, conforme a la propuesta que presente su Presidente.
5. La Honorable Quincuagésima Séptima Legislatura del Estado, mediante Decreto número 38, publicado en el Suplemento número 2 al número 5 del Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado, de fecha dieciséis de enero del año dos mil dos, aprobó el Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal del año dos mil dos para el Estado de Zacatecas, entrando en vigor el mismo día dieciséis de enero del año dos mil dos.
6. En la fracción I del artículo 21 del Presupuesto de Egresos del Estado, se contempla una asignación presupuestal al Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, para el presente ejercicio fiscal, por la cantidad de doce millones setecientos mil pesos, cero centavos (\$ 12'700,000.00).

7. El Instituto Electoral del Estado de Zacatecas requiere la contratación de personal temporal y administrativo para que labore a su servicio, coadyuvando a las tareas y actividades que fueron aprobadas por el Consejo General del Instituto Electoral para el presente año. La contratación de personal se hace necesaria para la ejecución de los fines que le encomiendan la Constitución Política del Estado y el Código Electoral al propio Instituto Electoral.

8. Conforme a lo dispuesto en los artículos 5, 7 y 8 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral del Estado de Zacatecas, el personal que es propuesto por el Consejero Presidente será contratado para desarrollar y coadyuvar en las tareas inherentes al programa de actividades aprobado por el máximo órgano de dirección para este año dos mil dos.

9. El artículo 92 fracción IX del Código Electoral, señala como atribución del Presidente del Consejo General presentar al máximo órgano de dirección, la propuesta del personal a ser contratado por el órgano electoral, para prestar sus servicios en las diferentes áreas del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas.

CONSIDERANDOS:

Primero.- Que el Instituto Electoral del Estado de Zacatecas es un organismo público autónomo y de carácter permanente, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, por lo que la autonomía del Instituto Electoral le faculta entre otros la contratación del personal administrativo, así como la administración del presupuesto que le fue asignado por la Honorable Quincuagésima Séptima Legislatura del Estado.

Segundo.- Que el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas tiene, entre otras atribuciones, vigilar que se cumplan las normas constitucionales y ordinarias en materia electoral. Que por tanto, debe dictar los acuerdos necesarios para que se cumplan sus atribuciones.

Tercero.- Que la asignación presupuestal al Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, para el presente ejercicio fiscal, permite que este órgano electoral pueda contratar personal para que preste sus servicios y coadyuve a la concreción de las diversas actividades contempladas en el Programa de Actividades que, para el presente año, fue aprobado por el Consejo General.

Cuarto.- Que según lo dispone el artículo 92 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral del Estado de Zacatecas, la incorporación del personal administrativo se llevará a cabo ajustándose al número de puestos establecidos en la estructura ocupacional, a las remuneraciones autorizadas y a la disponibilidad presupuestal, así como a las normas y procedimientos aplicables.

Quinto.- Que La Honorable Quincuagésima Séptima Legislatura del Estado, mediante Decreto número 38, relativo al Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal del año dos mil dos para el Estado de Zacatecas, autoriza una asignación presupuestal al Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, para el presente ejercicio fiscal, por la cantidad de doce millones setecientos mil pesos, cero centavos (\$ 12'700,000.00).

Sexto.- Que la cantidad señalada en el considerando que antecede, permite al órgano electoral contratar al personal que se propone, para que preste sus servicios y coadyuve a la concreción de las diversas actividades contempladas en el Programa

de Actividades que, para el año dos mil dos fue aprobado por el Consejo General del Instituto Electoral.

Séptimo.- Que los artículos 86 y 87 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral del Estado de Zacatecas, señalan que la Dirección de Administración del Instituto Electoral establecerá los procedimientos correspondientes relativos a la administración del personal, así como también la relación jurídica entre el órgano electoral y el personal administrativo se dará a través de un nombramiento o mediante un contrato celebrado conforme a la Ley del Servicio Civil del Estado de Zacatecas.

Octavo.- Que de conformidad con las facultades establecidas en los artículos a que se hace referencia en el considerando inmediato anterior de este acuerdo, la Dirección de Administración en coordinación con la Junta Ejecutiva del Instituto Electoral elaboró un procedimiento de valoración al personal, tomando en cuenta elementos esenciales como la antigüedad, experiencia electoral, la eficiencia y eficacia, la institucionalidad, la disponibilidad al trabajo, la disciplina laboral, el profesionalismo y la probidad administrativa, propuesta que hace suya el Consejero Presidente y que ahora se somete a la consideración del Consejo General del Instituto Electoral para su aprobación.

Noveno.- Que la Comisión del Servicio Profesional Electoral actualmente se encuentra en la etapa de preparación, integración, desarrollo y evaluación en la conformación del Servicio Profesional Electoral del Instituto Electoral y por ende del personal que prestará sus servicios en el órgano electoral.

Décimo.- Que la Comisión del Servicio Profesional Electoral conjuntamente con el área ejecutiva, una vez que cuenten con los elementos suficientes para la consolidación del Servicio Profesional Electoral, someterán a la consideración del Consejo General las propuestas de estructura ocupacional y de personal a integrar este Servicio Profesional Electoral para etapas posteriores para su aprobación, en su caso.

Décimo primero.- Que según lo estipulan los artículos 96 y 100 del Estatuto del Servicio Profesional del Estado de Zacatecas, el personal que se propone contratar prestará sus servicios en el lugar, área y actividades que determine la Presidencia del Instituto Electoral, considerando las necesidades de las diversas áreas del Instituto Electoral y conforme a las normas, políticas y procedimientos que para el efecto se establezcan.

Décimo segundo.- Que en ejercicio de sus atribuciones, el Consejero Presidente ha presentado a este Consejo General la propuesta del personal a ser contratado por el Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, para prestar sus servicios en las diferentes áreas del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo que disponen los artículos 38, fracciones II, III y III, de la Constitución Política del Estado de Zacatecas; 2, 78, 79, 80, párrafo 1, 84, 91, fracciones I, XXVI, XXXII y XXXVI, 92 fracciones IX, XI y XII, 93, fracciones I, VIII y XI 93-B, fracciones I, II y IV, y demás relativos aplicables del Código Electoral del Estado; 5, 7, 8, 9, 10, 11, 45, 86, 89, 92, 98, 99 y 100 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral del Estado de Zacatecas;

6, 7 y 26 del Reglamento Interior del Instituto Electoral, el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas expide el siguiente

ACUERDO:

PRIMERO: Se aprueba la contratación del personal propuesto por el Consejero Presidente, para que preste sus servicios en el Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, de conformidad con el anexo de este acuerdo.

SEGUNDO: El personal será contratado para prestar sus servicios por tiempo indeterminado en las distintas áreas del Instituto Electoral, conforme al anexo que se adjunta al presente acuerdo.

TERCERO: El personal que se propone para su contratación comenzará a laborar el día dieciséis (16) de mayo del año en curso, con la remuneración que percibirá cada una de las personas contratadas, y que se especifica en el anexo de este acuerdo.

CUARTO: Se faculta al Consejero Presidente y al Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, para que celebren los contratos individuales de trabajo respectivos.

QUINTO: Se faculta a la Junta Ejecutiva del Instituto Electoral, para que realice lo conducente, respecto del horario de labores del órgano electoral, así como de los lineamientos generales sobre el horario de labores a que se sujetará el personal, mismos que prevalecerán a partir de su contratación.

Dado en la Sala de Sesiones del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, a los quince días del mes de mayo de dos mil dos.

Lic. Miguel Rivera Villa
Consejero Presidente

Lic. José Manuel Ortega Cisneros
Secretario Ejecutivo